

7/1999, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente ordenanza comarcal:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIÓN MENSUAL
DEL PERIÓDICO COMARCAL**

Artículo 1.º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en el periódico comarcal que se registrará por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por esta Comarca a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Objeto.

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en el periódico comarcal "Zafarache" y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Art. 4.º Cuantía.

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en el periódico comarcal "Zafarache" queda fijada de la manera por edición:

TARIFAS	COLOR	BLANCO Y NEGRO
Módulo 12,5 cm x 6 cm	40,00 euros	25,00 euros
Faldón 25,5 cm x 3 cm	40,00 euros	25,00 euros
Página contraportada	1.250,00 euros	(Siempre es a color)
1/4 de página	250,00 euros	150,00 euros
1/2 página	500,00 euros	300,00 euros
Robapáginas entre el 60% y 70% del tamaño de página	700,00 euros	500,00 euros
Página (36,7 cm x 25,1 cm)	900,00 euros	700,00 euros

Art. 5.º Obligación al pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicho precio público se efectuará al solicitar la oportuna autorización.

Art. 6.º Gestión.

1. La gestión para la contratación de la publicidad podrá ser realizada por la persona encargada de tal efecto del periódico comarcal "Zafarache".

2. Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentará en esta Comarca ante la Presidencia (o ante la persona encargada a tal efecto) solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Art. 7.º Contratación de publicidad.

1. Los contratos de publicidad podrán ser por uno o varios números.

2. En función del espacio contratado y también del número de anuncios a publicar en el tiempo se puede aplicar un descuento en la tarifa que oscila entre el 5% (para el espacio mínimo) y el 15% (para su espacio máximo por página).

3. La contratación de los anuncios publicitarios podrá llevarse a cabo directamente por la Comarca o por la persona encargada a tal efecto.

4. La Comarca podrá negociar la gratuidad de la publicidad con otras entidades locales y entidades sin ánimo de lucro o con fines sociales, culturales o deportivos, previo informe técnico que acredite su naturaleza social cultural o deportiva.

5. Las personas interesadas en el servicio regulado por la presente ordenanza presentarán la solicitud de inclusión de anuncio publicitario, especificando forma, diseño y contenido.

6. Tal solicitud deberá presentarse en esta Comarca antes del día 20 del mes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.

7. Previo informe del Gabinete de Prensa sobre existencia de espacio publicitario del número se trate, el anunciante deberá ingresar en la Tesorería comarcal el importe que según la presente ordenanza corresponda al precio público por la inserción de su publicidad.

8. El anunciante deberá entregar el arte final del anuncio antes del día 20 del mes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.

9. Si la entrega se produjera fuera del plazo señalado en el apartado anterior, la Comarca se reserva el derecho para trasladar dicho anuncio a un número posterior, en cuyo caso el anunciante podrá solicitar y obtener la retirada de dicho anuncio y la devolución del precio abonado.

10. La Comarca se reserva el derecho a posponer la inserción del anuncio por razón de noticias de interés general o de espacio publicitario. En tal caso el anunciante podrá obtener la devolución del precio público, pero no podrá reclamar daños y perjuicios por tal circunstancia.

11. La Comarca no responde de errores tipográficos que pudieran suscitarse en la impresión del anuncio por problemas derivados del arte final entregado.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de abril de 2012, entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOPZ, en los términos previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 3 de julio de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 7.953

Mediante decreto 231/2012, dictado con fecha 27 de julio de 2012, la Presidencia de esta Comarca ha aprobado, conforme a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los municipios de la Comarca de Valdejalón, dentro del programa del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, con cargo a la aplicación 334.45202 del vigente presupuesto comarcal, por una cuantía máxima de 26.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

El objeto, finalidad, beneficiarios y demás extremos quedan recogidos en las normas reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de julio de 2012. — La presidenta en funciones, Mercedes Sediles Barbod.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A LOS MUNICIPIOS COMARCALES DENTRO DEL CIRCUITO
DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN**

Por decreto de Presidencia 231/2012, de 27 de junio, se convocan las ayudas del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2012.

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde, según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Al amparo del artículo 9.1.8 del Decreto legislativo antes citado, entre las competencias propias de las Comarcas se encuentra la cultura.

Por Decreto 105/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca, en el ámbito de su territorio es competente para gestionar o colaborar en la gestión de determinadas actuaciones de competencia de la Comunidad autónoma, como es el Circuito de Artes Escénicas y musicales de Aragón.

Así, la Comarca es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población de nuestro municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tienen el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Las presentes normas regirán la convocatoria realizada a través de resolución de Presidencia de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón para el ejercicio 2012, en la parte correspondiente a la aportación comarcal, para los municipios que la integran.

1.ª Objeto y finalidad.

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que responde a un convenio de colaboración participado por las Diputaciones Provinciales y las Comarcas de Aragón, con el objeto de desarrollar en el conjunto del territorio aragonés cauces de difusión cultural y de integración en el territorio.

Tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comunidad Autónoma a través de la oferta de grupos y compañías de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales que anualmente se recogen en el Catálogo del Circuito.

2.ª Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón por la Comarca de Valdejalón para cada ejercicio se imputarán con cargo a la aplicación 334.46202 del presupuesto comarcal, por la cuantía que se establezca en el decreto de convocatoria.

3.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria comarcal del Circuito los municipios que forman la Comarca de Valdejalón siempre que no estén incluidos dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

4.ª El catálogo. Oferta de grupos y compañías.

El catálogo responde a un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, talleres, etc.

5.ª Aportaciones del circuito.

En el caso de la Comarca de Valdejalón la aportación será del 30% del caché para todos los municipios beneficiarios de la subvención.

6.ª Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estarán basados en datos poblacionales, estableciéndose tramos para la asignación de la totalidad del caché permitido, así como las aportaciones económicas correspondientes a las instituciones participantes.

Municipio	N.º habitantes	Cuota máxima subvención comarcal
Almonacid de la Sierra	824	900 euros
Alpartir	570	900 euros
Bardallur	328	450 euros
Calatorao	3.054	3.600 euros
Chodes	147	450 euros
Epila	4.720	3.600 euros
Lucena de Jalón	307	450 euros
Lumpiaque	939	900 euros
Morata de Jalón	1.314	1.350 euros
Muela, La	5.213	3.600 euros
Plasencia de Jalón	389	450 euros
Ricla	3.065	3.600 euros
Rueda de Jalón	350	450 euros
Salillas de Jalón	383	450 euros
Santa Cruz de Grío	161	450 euros
Urrea de Jalón	403	450 euros
Total	30.018	22.050 euros

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Comarca, mediante el decreto de convocatoria de la subvención del Circuito, establecerá la cuantía máxima de la petición para cada una de las categorías de municipios, fijando como límite máximo el crédito presupuestario total del programa.

La estimación del dato de población de cada municipio se hará conforme a la última cifra aprobada por el Instituto Aragonés de Estadística a 1 de enero de 2011.

7.ª Presentación de solicitudes y plazo.

Los municipios de la Comarca de Valdejalón (excepto los municipios RAEE) que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- Instancia firmada por el/la alcalde/sa del Ayuntamiento solicitante (anexo I)
- Impreso de solicitud de actuaciones (anexo II).
- Declaración responsable (anexo III).

Las solicitudes dirigidas al señor presidente de la Comarca se presentarán en cualquiera de los Registros habilitados de la Comarca de Valdejalón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ de la resolución de Presidencia, y que de conformidad con estas normas convoque las ayudas del Circuito y de forma simultánea en la página web www.valdejalon.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendría por desistido de su petición.

8.ª Procedimiento de instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la señora consejera delegada de Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deportes.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deportes, que emitirá dictamen al respecto.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa Valoradora, formulará a Presidencia la propuesta de resolución definitiva.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al presidente de la Comarca. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos de la Comarca. Podrá interponerse contra aquella recurso potestativo de reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Comarca. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde la notificación de la resolución; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9.ª Justificación para el cobro de la subvención.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los siguientes documentos justificantes del gasto:

- Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el alcalde/presidente (anexo IV).
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón (anexo III).
- Facturas originales o fotocopias de los originales debidamente compulsadas y sus correspondientes justificantes de pago, cuyo gasto deberá corresponder a la actividad subvencionada y deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de febrero y 15 de diciembre, ambos inclusive, o fecha que se indique en el decreto de convocatoria.
- Certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento (anexo V) en el que se haga constar:

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
—Relación, en su caso, de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de subvención.

—Relación de todos los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, incluyendo la relación nominativa del total de las facturas, tanto las financiadas por la Comarca como por los otros entes cofinanciadores y aportación propia del beneficiario.

Si los ingresos obtenidos por todos los conceptos para la actividad superan los gastos ocasionados en la misma, se descontará proporcionalmente la cantidad a librar.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria o fecha que en ella se establezca.

Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a ella.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

10.ª Obligaciones de los Ayuntamientos.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos solicitantes las siguientes:

- Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- El pago a la Sociedad General de Autores.
- La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Comarca.
- Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

11.ª Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.ª Infracciones y sanciones.

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón y en su defecto se aplicará subsidiariamente el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.ª Tratamientos de datos.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales o de los colectivos que concurren forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por la Comarca, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón (avenida Laviaga Castillo, 7, 50100 La Almunia de Doña Godina).

La Almunia de Doña Godina, a 28 de junio de 2012. — El presidente, José Javier García Langarita. — La Consejera de Cultura, Alicia Marín Mosteo.

ANEXO I

Solicitud

D./ Dña. _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el año 2012 para los municipios de la Comarca de Valdejalón, según anuncio en el BOPZ nº de _____ de _____ de 2012, por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en las bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo ello, SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo II)

Asimismo se adjunta:

- Anexo II. Impreso de solicitud de las actuaciones.
- Anexo III. Declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2012.

El/ La Alcalde/sa

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON.

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones

- Ayuntamiento de _____
- Nº de habitantes (INE 2011) _____
- El Ayuntamiento dispone de técnico/responsable cultural (si/no) _____

SOLICITUD DE ACTUACIONES (Ajustarse al Catálogo)

Actuación	Grupo/Compañía	Cachet

En _____ a _____ de _____ 2012.

El/ La Alcalde/sa

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON.

ANEXO III

Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón

Don Dña. _____ Alcalde/sa del municipio de _____, con N.I.F. _____ en nombre y representación del mismo,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el Ayuntamiento de _____ no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Comarca de Valdejalón.

En _____ a _____ de _____ 2012.

Firma:

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON.

ANEXO IV

Solicitud de pago

D. Dña. _____ en su condición de Alcalde/sa de _____, solicito el pago de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón dentro del Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2012.

Abóñese al número de cuenta: _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____.

El/ La Alcalde/sa

(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON.

ANEXO V

Justificación de la subvención

D. _____, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (Zaragoza)

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la documentación a mi cargo y, concretamente en relación a la subvención concedida con cargo al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de la Comarca de Valdejalón, ejercicio 2012, se ha efectuado la actuación incluida en dicha convocatoria y los pagos que se han realizado con cargo al mismo son los que a continuación se indican:

EMPRESA	Factura nº	CONCEPTO	EUROS

IGUALMENTE CERTIFICO:

-Que los gastos relacionados no han sido incluidos en ninguna otra subvención concedida a _____, excepto las aportaciones de las entidades cofinanciadoras del proyecto.

- Que todos los gastos relacionados son con cargo a la subvención que ahora se justifica y a la aportación del beneficiario.

-Que esta (entidad) _____ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y a tal efecto se aporta la debida certificación declaración (tachar lo que no proceda).

Y, para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº. Bº.
El La Alcalde/sa

El secretario,

Fdo:

Fdo